



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



Liceo Industrial de Angol

# LICEO INDUSTRIAL DE ANGOL

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### 1º a 4º AÑOS

### Actualización 2020

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### ❖ Objetivo del reglamento

El presente reglamento interno establece un conjunto de normas y disposiciones que regulan la evaluación y promoción escolar para los y las estudiantes del Liceo Industrial de Angol. Se fundamenta en el marco legal vigente determinado por el Ministerio de Educación y se aplicará en el período 2020.

### ❖ Bases y sustento legal del reglamento

Las bases y sustento legal para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media (Modificado por Decreto Supremo de Educación N° 593, de 2000; por Decreto Supremo de Educación N° 246, de 2001; y que se complementa por Decreto N° 3 de Mineduc de 24 de marzo de 2007), específicamente para primero medio de 1999 y, segundos medio de 2000.
- Modificaciones al DECRETO SUPREMO N° 220, DE 1998, en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Química y Física, para adecuar el currículum nacional a las nuevas exigencias educacionales; e incluir un sector de Idioma Extranjero: inglés; mediante decretos supremos 254 y 256 de 2009.
- Ley N°20.370 General de la Educación/2009 que fijó los Objetivos Generales y requisitos mínimos de egreso de la enseñanza media, así también como los Contenidos Mínimos Obligatorios para habilitar al estudiante para continuar estudios superiores o para su incorporación a la vida del trabajo
- Descentralización administrativa que el Ministerio de Educación propicia, facultando a los Colegios para que puedan tomar decisiones en materias de la evaluación y promoción de acuerdo con las leyes y decretos vigentes. Instancia ratificada en dictamen 72500 de la Contraloría General de la República, con fecha noviembre 21 de 2011.
- Cumplimiento con el Decreto Supremo de Educación N°79 de 2004; Ley N°20.418 de 2010 de Salud; y, asimismo suscripción a lo enunciado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.
- Decreto N°67/2018 Ministerio de Educación.

Que el Liceo Industrial de Angol concibe la evaluación y sus procedimientos como un aspecto inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje y, que debe concebirse como el medio para obtener, encausar y conferir información para la toma de decisiones que permitan la progresión del aprendizaje de sus estudiantes. Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para los y las estudiantes de 1º a 4º año de enseñanza media del Liceo Industrial de Angol.

Conceptos Importantes:

UTP: Unidad Técnico Pedagógica

UFP: Unidad de Formación Profesional

NEE: Necesidades Educativas Especiales

### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



## CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

### ❖ DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

- **Artículo 1:** El presente Reglamento regula el proceso de evaluación y promoción de los alumnos(as) desde Primer año de Educación Media y hasta cuarto año Medio Técnico Profesional.
- **Artículo 2:** El régimen de evaluación será semestral (dos semestres académicos). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales y la Dirección del Establecimiento.
- **Artículo 3:** El presente Reglamento se comunicará a los padres y apoderados mediante los medios oficiales de comunicación del establecimiento, página web, reunión de apoderados u otra que se determine por la dirección del establecimiento.
- **Artículo 4:** El inicio del año lectivo, el 1º y 2º semestre, como asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los que fije el Mineduc, a través de la Secretaría Ministerial de Educación para la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta respectiva.
- **Artículo 5:** El enfoque evaluativo del Liceo Industrial de Angol, está centrado en:
  1. La evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes, entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados, según los criterios establecidos por la misma entidad y basados en los programas de estudio.
  2. La evaluación de los objetivos de aprendizajes que consideran conocimiento, habilidades y actitudes relacionadas con los sellos del Proyecto Educativo Institucional. En este proceso de evaluación, se deben determinar el nivel de logros de los aprendizajes de los y las estudiantes y para ello, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, según lo establezca la Unidad Técnico Pedagógica y la Coordinación Técnico Profesional.

### ❖ DE LAS FORMAS Y DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- **Artículo 6:** Durante el desarrollo curricular se efectuarán evaluaciones formativas y sumativas diversificadas, que se registrarán en el libro de clases. Se contemplan las siguientes formas e instrumentos de evaluación:
  1. **Evaluación Diagnóstica:** Corresponde a la primera evaluación que se realiza al inicio del año escolar, específicamente en el mes de marzo. Estas evaluaciones deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica con tres días hábiles de anticipación previo a su aplicación para su revisión y posterior impresión. El docente debe entregar el temario a los/las estudiantes, proceso que da claridad de los tópicos que entrarán en la evaluación. Asimismo, debe contemplar una pauta de revisión y una tabla de especificación. Cada departamento de asignatura y de especialidad, debe procurar la finalización de las evaluaciones diagnósticas finalizado el mes de marzo y en el último consejo de profesores del mismo mes, se analizarán los resultados de las evaluaciones para que en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se reflexione sobre los aprendizajes y conductas de entradas de los y las estudiantes. La evaluación inicial se considerará para todos los efectos como una evaluación diagnóstica y por lo tanto no llevará calificación. Solo se le asignará a ella el indicador de logro de aprendizaje obtenido por el/la estudiante.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



- **Artículo 7:** Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos: **Ausente (A), Logrado (L) y No logrado(NL).**
- 2. Evaluación Formativa:** Corresponde a aquella evaluación que se utiliza cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, (estado de avance del proceso formativo) y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los y las estudiantes. Tiene como propósito tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje. Tiene como funciones principales: - Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje. - Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones. - Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos. - Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia. - Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro. Estas evaluaciones se podrán aplicar durante el proceso educativo, en aquellos momentos, como son, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros. Finalmente, la calificación obtenida no incide en la nota semestral ni final.
- 2.1. Instrumentos a Utilizar:** Controles de proceso, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, interrogaciones, diálogos u otro instrumento de evaluación pertinente.
- 3. Evaluación Sumativa:** Corresponde a la evaluación que se aplica durante el desarrollo del semestre y de acuerdo al Plan de Estudio. Las evaluaciones deberán contemplar variados instrumentos en modalidades grupales y/o individuales debiendo considerar evaluaciones de procesos y resultados. Estas evaluaciones serán establecidas en el calendario de evaluación, y provistas por los distintos departamentos. Las evaluaciones deberán planificarse y ser entregadas, junto a la tabla de especificaciones y las claves de respuesta por los docentes, a la Unidad Técnico Pedagógica tres días hábiles antes de ser aplicada a los/las estudiantes. La no presentación de estos instrumentos en los tiempos establecidos, permitirá a la Unidad Técnica invalidar la aplicación de dicho instrumento. Por último, Las evaluaciones sumativas dan cuenta del resultado de la evaluación, o nivel de logro de los aprendizajes esperados, expresados en una calificación que incide en la nota final.
- 3.1 Instrumentos a Utilizar:** Informes escritos, desarrollo de proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y/o de apreciación, interrogaciones escritas y orales, cuestionarios, elaboración y construcción de textos, análisis de documentos, pruebas escritas, ensayos, controles de lectura, otros.
- **Artículo 8:** Las evaluaciones pueden abordar total o parcialmente los aprendizajes esperados establecidos en la asignatura, y su resultado se expresa en calificaciones. Dependiendo de su carácter pueden existir tres tipos de calificaciones sumativas:
    - A. **Parciales.** UTP comunicará el número mínimo de ellas en cada período académico.
    - B. **Nivel.** Son evaluaciones parciales que se realizan aplicando el mismo instrumento a todos los cursos de un mismo nivel.
    - C. **Controles:** Son las evaluaciones de proceso por actividades clase a clase u otro tipo de evaluaciones menores que agrupan en una sola calificación.
- 4. Evaluación de Reemplazo.** Esta prueba consiste en brindar a los y las estudiantes, la posibilidad de rendir una Prueba extra a las establecidas en el calendario de evaluación y así eliminar la calificación e.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



Liceo Industrial de Angol

Las pruebas de reemplazo se aplicarán al término de cada semestre en las asignaturas de *Lenguaje, Matemática, Historia, inglés y Ciencias Naturales*.

Para los/las estudiantes de primero medio a cuarto medio con promedios inferiores a 4,0, será obligatoria la rendición de esta prueba, en día y horario a definir por UTP.

5. **Evaluación de Suficiencia.** Esta Prueba permite a los y las estudiantes una última instancia para superar la deficiencia de su rendimiento académico. La prueba de suficiencia se aplicará al término del año escolar en las asignaturas de *Lenguaje, Matemáticas, Historia, inglés y Ciencias Naturales*. Para optar a la prueba de suficiencia, los/las estudiantes deben obtener un promedio anual de **3,3** a **3,9**. El/la estudiante que logre alcanzar una calificación igual o superior a **4,0** en la prueba de suficiencia, aprobará la asignatura con una nota final igual a **4,0**. Para Rendir esta prueba será requisito haber rendido la prueba de reemplazo.
6. **Trabajo Colaborativo.** Espacio donde los Docentes discuten sobre los progresos de la evaluación y el proceso de evaluación.

### III. DE LAS CALIFICACIONES

- **Artículo 9:** Durante el año lectivo, el/la estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:
  1. **Calificación Parcial:** Corresponde a la calificación que se obtiene durante el semestre en las distintas asignaturas, sectores y módulos del Plan de Estudios. Se podrán ejecutar hasta dos pruebas sumativas por día. Las fechas y contenidos deben ser conocidos previamente por los/las estudiantes. Las calificaciones obtenidas en las distintas evaluaciones en las asignaturas o módulos no serán aproximadas.
  2. **Promedio Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales y de las pruebas de nivel obtenidas durante el período lectivo en las distintas asignaturas, sectores y módulos del Plan de Estudios y se expresará con un decimal, con aproximación desde el segundo decimal y desde el valor 0,05 (ejemplo: un promedio de 4,45 pasa a 4,5). Sobre las calificaciones semestrales: UTP a inicio del año escolar, informará a los departamentos, según lo estipulado anteriormente, cuál será la cantidad de notas semestrales.
  3. **Promedio General Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en las distintas asignaturas, sectores y módulos del Plan de Estudios. Este promedio se expresará con un decimal, con aproximación desde el segundo decimal y desde el valor 0,05 (ejemplo: un promedio de 4,45 pasa a 4,5).
- **Artículo 10:** Los alumnos(as) serán evaluados en todos las asignaturas y módulos del Plan de Estudio en cada semestre. Para la elaboración de la escala de notas se considerarán los siguientes parámetros: **a.** 0 % de Logro - Nota 1,0 **b.** 60 % de Logro - Nota 4,0 **c.** 100 % de Logro - Nota 7,0.
- **Artículo 11:** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje o módulo el 4,0. La calificación 1.0 (uno, cero) corresponderá sólo a un instrumento rendido por el/la estudiante sin logro alguno en sus respuestas; o la evidente omisión de todas las respuestas. El docente debe justificar en la hoja de vida, dicha calificación y resguardar la evidencia del instrumento aplicado.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



- **Artículo 12:** La consignación de calificaciones en el libro de clases por asignatura se estipula bajo los criterios definidos por UTP. Las calificaciones deberán darse a conocer, a los/las estudiantes, en un plazo no mayor a 15 días de corrido, las que deben ser registradas en el libro de clases a más tardar 5 días posterior a la entrega de los resultados a los estudiantes (según instructivo sobre uso del libro).
- **Artículo 13:** La institución adoptará las medidas para cautelar la calidad técnica de los instrumentos evaluativos, en aspectos tales como:
  - A. Consistencia entre criterios de evaluación y los contenidos del instrumento evaluativo.
  - B. Consistencia entre la modalidad de evaluación y el aprendizaje esperado a medir.
  - C. Consistencia entre el valor asignado a cada componente del instrumento evaluativo y la importancia relativa del tema evaluado en el respectivo módulo o asignatura.

#### ❖ REPROBACIÓN

- **Artículo 14:** Se considera reprobación de asignatura o módulo toda calificación final ya calculada con aproximación que sea inferior a 3,9, de lo contrario el promedio subirá automáticamente a 4,0.

#### ❖ AUSENCIAS O FALTAS A INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- **Artículo 15:** En atención a que la evaluación constituye un proceso permanente, que se aplica durante todo el transcurso del año, con el objeto de medir los logros alcanzados, los y las estudiantes deben concurrir a todas las evaluaciones programadas. En caso de que el/la estudiante le sea imposible asistir a alguna de ellas, se debe justificar su inasistencia dentro de las **72 horas hábiles** posteriores a la fecha de la evaluación. Ya sea con certificado médico o judicial, o a través del apoderado personalmente (esto último no necesariamente da derecho a mantener la escala de exigencia en la evaluación), cumplido esto:
  - A. El docente reporta mediante documento entregado (registro de firmas) durante el desarrollo de la prueba, los/las estudiantes inasistentes.
  - B. El/la estudiante y/o su apoderado deberá comunicar a UTP de la inasistencia y firmar un registro dispuesto para esto con la debida justificación.
  - C. UTP coordinará el horario, y sala de aplicación de la prueba de rezago, no pudiendo ser este durante el desarrollo de clases, es decir, será fuera del horario de clases y tomada por un docente del departamento, según calendario o fecha estipulada por UTP.

En caso que la justificación fuese con:

- A. **Certificado médico o judicial:** el instrumento a rendir será con un **60% de exigencia**.
  - B. **Apoderado:** el instrumento a rendir será con un **70% de exigencia**.  
Cumplido esto, el/la estudiante tiene derecho de recalendarizar el rezago de un instrumento de acuerdo a la justificación presentada.
- **Artículo 16:** En caso de no contar con la debida justificación la evaluación será el **80% de exigencia**.
  - **Artículo 17:** En el caso que el/la estudiante se ausente injustificadamente por segunda vez y tras ser recalendarizada la evaluación, se calificará con nota mínima (1,0), lo que debe quedar consignado en su hoja de vida del libro de clases.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



- **Artículo 18:** Si algún(a) estudiante fuese sorprendido cometiendo algún tipo de fraude durante una prueba, se le aplicará un nuevo instrumento con un **80% de exigencia**, sin perjuicio de las sanciones que estipula el Manual de Convivencia. En caso de plagio de instrumento se debe repetir y evaluar con **80% de exigencia**.
- **Artículo 19:** De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del Mineduc, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupilo; por tener un carácter exploratorio, dicha asignatura, será evaluado con conceptos.
- **Artículo 20:** Las asignaturas complementarias que componen las horas de Libre Disposición no incidirán en la promoción; sin embargo, la ponderación semestral será registrada en una asignatura afín según instrucciones de UTP.
- ❖ **CALENDARIZACIÓN, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS, INASISTENCIAS Y FALTA DE HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES**
- **Artículo 21:** El calendario con las fechas de las evaluaciones semestrales para cada asignatura y/o módulo será entregado a los docentes al inicio del año escolar y deberá ser difundido a los/las estudiantes durante los siguientes 15 días desde iniciado el año escolar. Asimismo, el calendario escolar, será publicado en la página web institucional para acceso de las/los estudiantes y sus apoderados(as)
- **Artículo 22:** Cada docente, con al menos 7 días previos a la aplicación de una evaluación, que implique calificación, deberá señalar a los/las estudiantes los aprendizajes, contenidos, unidades y criterios de evaluación (temarios), lo que deberá quedar registrado en el leccionario del Libro de Clases. Asimismo, deberá informar los indicadores de las pautas de evaluación y/o rúbricas y el nivel de exigencia que se aplicará en pruebas, en disertaciones, trabajos de investigación, informes escritos, trabajos en grupo, trabajos en talleres, entre otros.
- **Artículo 23:** Las fechas y los contenidos de las evaluaciones deberán ser registradas en el libro de clases, lo que deberá ser verificado por UTP y UFP.
- **Artículo 24:** En un mismo curso se podrá aplicar hasta dos evaluaciones diarias, escritas, que impliquen preparación o estudio, como son pruebas objetivas y de ensayo. Las evaluaciones de modelación que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte de el/la estudiante, así como las pruebas con “cuaderno abierto”, con documentos de apoyo, de comprensión de lectura y de análisis de textos no tendrán un número límite diario para su aplicación, así también las actividades como trabajos, presentaciones u otro similar que impliquen el desarrollo en la misma clase.
- **Artículo 25:** Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los docentes a los/las estudiantes en un plazo que no podrá exceder de los 15 días corridos, contados desde el día en que se aplicó el instrumento. No se podrá aplicar una nueva evaluación, si no se ha entregado a los/las estudiantes, los resultados de la anterior corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- **Artículo 26:** Los instrumentos de evaluación deben ser entregados a los/las estudiantes para su revisión y corrección. Cada docente debe destinar el tiempo necesario de la clase para realizar una corrección y retroalimentación, en el cual deberá dar las respuestas correctas y el/la estudiante

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



Liceo Industrial de Angol

tendrá la posibilidad de revisar su prueba y/o trabajo. De haber un error en la corrección el docente deberá notificar a la Unidad Técnico Pedagógica para realizar una nueva corrección mediante lector óptico. No se considerarán reclamos en evaluaciones que se hayan realizado enmiendas con corrector.

- **Artículo 27:** Inmediatamente entregados los resultados de las evaluaciones a los/las estudiantes, los docentes deberán proceder a consignar las mismas en el Libro de Clases en un plazo no mayor a 5 días de aplicado el instrumento.
- **Artículo 28:** En las reuniones de apoderados durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán informes de notas parciales y un informe de notas semestrales; en todos ellos, se les informará sobre el progreso de los/las estudiantes en el logro de los objetivos de Aprendizaje. Asimismo, los padres y apoderados podrán ser informados de los criterios de evaluación en los instrumentos aplicados y el reporte de notas de los/las estudiantes en el horario de atención de apoderados, de cada profesor jefe, y profesor de asignatura, previa solicitud de una entrevista para ello. Finalmente, al término del año escolar recibirán el certificado anual de estudios, el que no podrá ser retenido, por ningún motivo.

#### IV. DE LA PROMOCIÓN.

- **Artículo 29:** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

##### ❖ RENDIMIENTO

- **Artículo 30:** Serán promovidos:
  - A. Los y las estudiantes de 1º a 4º año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
  - B. Los y las estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio igual o superior a **4,5**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
  - C. Los y las estudiantes de 1º a 4º año medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un modelo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a **5,0**. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de los dos subsectores o módulos no aprobados.

##### ❖ REPETICIÓN DE CURSO (SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN)

El Liceo Industrial de Angol, vela porque todo/a estudiante logren alcanzar los aprendizajes fundamentales, evitando la repitencia al poner o sugerir todos los medios posibles y necesarios, internos y externos, para que el/la estudiante logre los aprendizajes mínimos esperados y continúe su formación con su grupo de pares.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



- **Artículo 31:** De acuerdo al artículo 11 del decreto 67/2018. Establece los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción. Los y las profesores/as jefes junto a los/las docentes de asignaturas, realizarán un seguimiento de los/las estudiantes que se encuentren con calificaciones que podrían implicar un riesgo de repitencia, y llevarán un registro de los casos individuales, y de las acciones consensuadas por el cuerpo docente, las cuales pueden ser:
  - Reforzamientos fuera del horario de clases
  - Actividad complementaria para desarrollo en casa
  - Actividades complementarias en clases o fuera de horario, con evaluación diferenciada y que agregue calificación, o en casos más complejos, previa autorización UTP, reemplace o elimine calificación existente.
  - Otras que permitan reforzar los contenidos y aprendizajes y a la vez al estudiante demostrar el aprendizaje mínimo que se requiere para la aprobación.

Todo esto en función de lograr que el/la estudiante cumpla debidamente su proceso. Las reuniones de equipo de docentes se llevarán a cabo cada dos meses y se orientarán en función de evitar dicha situación. Durante el transcurso del semestre, se comunicará a la Unidad Técnico Pedagógica a través de un informe, los casos de estudiantes que han sido evaluados y las acciones que se realizarán para proveer de oportunidades de aprobación a los y las estudiantes.

- **Artículo 32:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 67/2018 que dice relación con los criterios para que los alumnos sean promovidos al curso siguiente, el establecimiento dispone las siguientes acciones para Los/las estudiantes que **no estén cumpliendo** con los requisitos de promoción habiéndose cumplido el sexto mes desde el inicio de clases. El/la profesor/a jefe en colaboración con los docentes de asignatura realizarán un informe de las evidencias registradas a lo largo del semestre. Dicho informe, dará cuenta de los antecedentes de el/la estudiante y de su proceso de formación, apoyos recibidos (acompañamientos), compromiso familiar y evaluación a partir de los criterios y exigencias que el establecimiento establece para la permanencia de un/a estudiante. Acta de las conclusiones y sugerencias propuestas en las reuniones de docentes, que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Sobre este informe, desde UTP se elaborarán estrategias finales para abordar la situación del estudiante, las que serán consensuadas con los docentes de asignatura e informadas al estudiante y su apoderado.
- **Artículo 33:** La UTP y UFP, recabará los antecedentes elaborados por el equipo de docentes y elaborará un informe final, que dará cuenta de los aprendizajes que el/la estudiante ha tenido a lo largo del año. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante en relación a los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Por último, cualquier antecedente socioemocional que permita comprender la situación personal del estudiante y que permita identificar el curso más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe quedará archivo en la Unidad Técnico Pedagógica, con lo cual se le comunicará al/la apoderado/a de la repitencia o la promoción de el/la estudiante en un plazo no mayor a 10 días de haber rendido todas las evaluaciones correspondientes del semestre.

#### ❖ EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA.

- **Artículo 34:** De acuerdo al decreto de evaluación N°67, en su artículo n°5 Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

#### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)

La Evaluación Diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacidades específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente.

Una vez que el apoderado acredite con documentación pertinente, validada por un profesional, que su pupilo presenta NEE, a partir de ese momento, UTP o UFP en coordinación con el/la profesor(a) Jefe, y los profesores de asignatura, consensuarán la forma de evaluar al estudiante en los consejos de equipos de docentes.

#### ❖ ASISTENCIA

##### ▪ **Artículo 35:** Para ser promovidos:

- A. Los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos al **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- B. Aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito mínimo podrán presentar ante la Dirección una solicitud debidamente justificada para que se reconsidere su caso. La aceptación o no de dicha solicitud estará sujeta a las razones esgrimidas por el apoderado(a) y los antecedentes que el/la profesor (a) jefe podría manejar.
- C. Se eximirá del requisito de asistencia aquellos estudiantes cuyos apoderados acrediten oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, de la ciencia y las artes; becas y otros eventos o actividades que el Inspector General o Directos consideren meritorias. Asimismo, se considerará como tal, la participación de los alumnos que cursan en actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos que dicen relación con su formación técnica. El documento pertinente se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

#### ❖ ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

- **Artículo 36:** Los apoderados de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la UTP del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma adscribirse a:
  - A. El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra); esto, en caso de afectar la aplicación de algún instrumento calificado se aplicará lo expresado en este reglamento, en cuanto a la coordinación y justificación de las evaluaciones.
  - B. En caso de inasistencia justificada U.T.P otorgará un calendario especial a las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente.
  - C. La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos que el establecimiento le otorgue, previa constancia y entrevista con el apoderado.

#### **Información de Contacto**

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



Liceo Industrial de Angol

D. En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las estudiantes embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas solo con uno, si cumplen íntegramente con todas las calificaciones programadas en él.

Todo lo anterior, será notificado y estipulado por escrito en una carta compromiso que el apoderado firmará al momento de presentar la documentación requerida y será supervisado por Orientación.

#### ❖ ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN TARDÍAMENTE.

- A. **Estudiantes que traen certificado de calificaciones:** Se considerarán válidas las calificaciones que la Unidad Técnico Pedagógica estipule conveniente, posterior a Diagnóstico aplicado en al menos 4 asignaturas o módulos.
- B. **Estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores:** Se evaluará desde la Unidad Técnico Pedagógica el número de calificaciones que dicho estudiante tendrá al término del semestre, lo cual será informado a los docentes involucrados.

#### ❖ ESTUDIANTES EXTRANJEROS

- **Artículo 37:** El establecimiento respeta y vela por la normativa que afecta a los/las estudiantes residentes en Chile; y en lo particular hace valer el decreto exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios humanistas-científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina.

#### ❖ ESTUDIANTES QUE DEBAN FINALIZAR SU AÑO ESCOLAR ANTICIPADAMENTE.

- **Artículo 38:** En estos casos se convocará a un Consejo de Profesores de Curso, el que será presidido por el/la coordinador (a) de UTP. Este propondrá, si amerita otorgar a el/la estudiante las facilidades que le permitan poner término a su año escolar, anticipadamente, lo cual será rectificado por el Director del establecimiento.

#### ❖ SITUACIÓN FINAL.

- **Artículo 39:** La situación final de promoción de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará, a todos los/las estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente.

#### ❖ ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

- **Artículo 40:** Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Las actas se confeccionarán según el soporte (actualmente vía Internet, sistema SIGE) que el Mineduc estipule y serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



Liceo Industrial de Angol

❖ **SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS.**

- **Artículo 41:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento y consultadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

❖ **SITUACIÓN DE ALUMNOS REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL.**

- **Artículo 42:** Los/las estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación del estudiante repitente, rige esta misma condición.

❖ **SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE PROFESORES ES CONSULTIVO.**

El presente reglamento de evaluación y promoción para 1º a 4º año medio según decreto 220 de 1998, se rige por las normas establecidas en el decreto 112 exento del 20 de abril de 1999.

### Información de Contacto

Dirección: Esmeralda N°350. Angol IX Región, Región de la Araucanía

Teléfono: 45 2 716123 - 45 2 717024 - 45 2 712021

Correo electrónico: [contacto@industrialangol.cl](mailto:contacto@industrialangol.cl)

Sitio Web: [www.industrialangol.cl](http://www.industrialangol.cl)